



## DECRETO

**Expediente nº:** 4438/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Elecciones

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Habiéndose constituido el día 17 de junio de 2023 la nueva Corporación municipal, una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2019, procede establecer el nuevo régimen de organización y funcionamiento del Ayuntamiento. Para ello, resulta conveniente delegar determinadas atribuciones de esta Alcaldía en ciertos Concejales y Concejales de la Corporación, con el fin de agilizar y hacer más eficaz la gestión de los asuntos municipales que son competencia de esta Alcaldía.

Considerando que esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1565 de 19 de junio de 2023.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 32 a 35 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas y 43 a 45 y 114 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF),

#### RESUELVO:

**PRIMERO.** - Delegar en los señores y señoras Concejales y Concejales las siguientes materias:



D. <sup>a</sup> <b>Rosalía Casado López</b>	<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>
D. <b>Cristóbal Casado García</b>	<b>Seguridad Ciudadana, Contratación, Deportes, Comercio, Carnaval y Festejos</b>
D. <sup>a</sup> <b>María Dolores Simó Sánchez</b>	<b>Urbanismo, Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación</b>
D. <b>José Manuel Gálvez García</b>	<b>Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad</b>
D. <sup>a</sup> <b>Elena Casado Navarro</b>	<b>Igualdad, Juventud, Educación Ambiental, Participación Ciudadana y Transparencia</b>
D. <b>José Luis Moreno Salas</b>	<b>Infraestructuras y Mantenimiento de Obra Pública, Ciclo Integral del Agua, Industria, Zonas Verdes y Protección Civil</b>
D. <sup>a</sup> <b>Noelia Ruano Fernández</b>	<b>Limpieza Viaria y de Interiores, Consumo y Mercado y Plaza de Abastos</b>
D. <b>Juan Ramón Gallego Sánchez</b>	<b>Agricultura, Pesca y Pedanías</b>
D. <b>José Antonio Consentino López</b>	<b>Dinamización Social e Inclusión</b>
D. <sup>a</sup> <b>Isabel Fernández Martínez</b>	<b>Cementerio y Tercera Edad</b>

Las delegaciones de competencias anteriores conllevan la dirección organizativa y funcional de las respectivas Concejalías, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en los casos de don Cristóbal Casado García, doña María Dolores Simó Sánchez, don José Manuel Gálvez García y don José Luis Moreno Salas, que sí podrán dictar actos administrativos resolutorios.

Esta Alcaldía se reserva el resto de materias que no han sido delegadas.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, estas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en la página web del Ayuntamiento de Águilas y en la sede electrónica municipal, dando en todo caso cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad al



decreto de delegación, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Los actos dictados por las Concejalías Delegadas se entienden dictados por la Alcaldía delegante.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de las Concejales y Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria; entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación con base en el presente decreto, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**TERCERO.** - Notificar personalmente el presente decreto a las Concejales y Concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles no hacen manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptan la delegación, o si hacen uso de ella, y comunicar a los negociados municipales, para su conocimiento y oportunos efectos.

**CUARTO.** - Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, y publicar su contenido en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 del mismo texto legal.

Igualmente, publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>].

**EN ÁGUILAS A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**  
Número: 2023-1443 Fecha: 19/06/2023